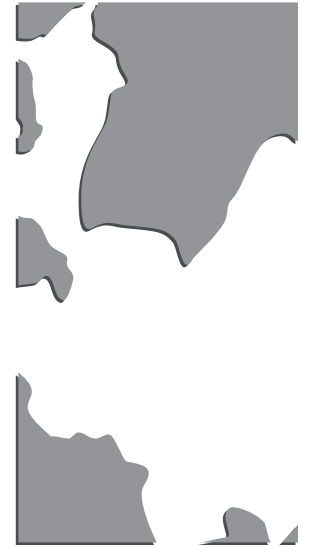




Medellín, martes 11 de julio de 2023

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 24.097

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS

COMERCIALES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Sucesos y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JULIO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070003050	Julio 07	3	2023070003058	Julio 07	24
2023070003051	Julio 07	6	2023070003059	Julio 07	26
2023070003052	Julio 07	8	2023070003060	Julio 07	29
2023070003053	Julio 07	11	2023070003061	Julio 07	32
2023070003054	Julio 07	14	2023070003062	Julio 07	34
2023070003055	Julio 07	17	2023070003063	Julio 07	36
2023070003056	Julio 07	20	2023070003064	Julio 07	39
2023070003057	Julio 07	22			



Radicado: D 2023070003050

Fecha: 07/07/2023



Tipo:
DECRETO
Bastido

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño de empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes en la Gobernación de Antioquia.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal v se termina otro encargo”

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2023-17, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **1125**, ID Planta **5768**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular del cargo es la señora **YOLIMA PÉREZ CARVAJAL**, con cédula de ciudadanía **43.554.734**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2023- 17 y publicado el día 21 de junio de 2023, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **CAROLINA MARCELA SANTACOLOMA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.646.409**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1280**, ID Planta **4715**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, obtuvo un resultado del **84,95%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC **1125**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 21/06/2023 a las 10:27, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, la servidora **SANTACOLOMA ZAPATA**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC **1125**.

Actualmente la Servidora se encuentra encargada en vacante definitiva, en la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0652**, ID Planta **4931**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora **CAROLINA MARCELA SANTACOLOMA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.646.409**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1280**, ID Planta **4715**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, en la Vacante Definitiva correspondiente a la plaza de empleo, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **1125**, ID Planta **5768**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuya titular del cargo es la señora **YOLIMA PÉREZ CARVAJAL**, con cédula de ciudadanía **43.554.734**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar a la Servidora **CAROLINA MARCELA SANTACOLOMA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.646.409**, como consecuencia de lo anterior, el encargo en vacante temporal, en la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0652**, ID Planta **4931**,

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo”

asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO TERCERO: La servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a la servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

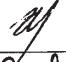

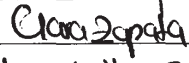

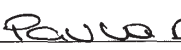
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		4/07/23
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez – Asesora Contratista - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		4/7/23
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		04/07/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		6/7/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		6-7-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2023070003051

Fecha: 07/07/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SSSA-



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Mediante oficio con radicado 2023020033327 del 30 de junio de 2023, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, la señora **LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO**, solicitó el encargo en funciones en el cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7273**, ID Planta **6327**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, a partir del 4 de julio de 2023 hasta el 19 de julio de 2023, ambas fechas inclusive, al señor **JUAN DAVID RODRÍGUEZ QUIJANO**, identificado con cédula de ciudadanía **11.437.686**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2434**, ID Planta **6671**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD – SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD –** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, toda vez que el titular del cargo, el señor **CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ FONNEGRA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.670.398**, estará disfrutando de la reanudación de su período de vacaciones, concedida mediante Resolución S 2023060065367 del 15 de junio de 2023.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **JUAN DAVID RODRÍGUEZ QUIJANO**, identificado con cédula de ciudadanía **11.437.686**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2434**, ID Planta **6671**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD – SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD –**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7273**, ID Planta **6327**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD**, ambos de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y hasta el 19 de julio de 2023, ambas

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el señor **CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ FONNEGRA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.670.398**, estará disfrutando de la reanudación de su período de vacaciones, concedida mediante Resolución S 2023060065367 del 15 de junio de 2023.

En mérito de lo expuesto,

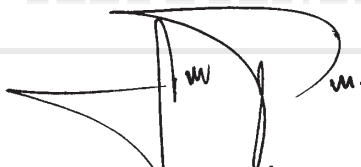
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **JUAN DAVID RODRÍGUEZ QUIJANO**, identificado con cédula de ciudadanía **11.437.686**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2434**, ID Planta **6671**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD – SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD –**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7273**, ID Planta **6327**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD**, ambos de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y hasta el 19 de julio de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el señor **CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ FONNEGRA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.670.398**, estará disfrutando de la reanudación de su período de vacaciones, concedida mediante Resolución S 2023060065367 del 15 de junio de 2023.


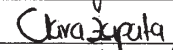


ARTÍCULO SEGUNDO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera –Salud- de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		05/07/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		05/10/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		6/7/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		6-7-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2023070003052

Fecha: 07/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño de empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes en la Gobernación de Antioquia.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo”

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2023-17, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0070**, ID Planta **4819**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es el señor **HEYMES FERNANDO RODRÍGUEZ CAMPO**, con cédula de ciudadanía **10.544.215**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2023- 17 y publicado el día 21 de junio de 2023, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **MARÍA EDILMA GÓMEZ ESTRADA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.431.073**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **1531**, ID Planta **6959**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TALENTO HUMANO – EDUCACIÓN – SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -SGP - SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA - EDUCACIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, obtuvo un resultado del **73,49%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC **0070**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente y ante el desistimiento de la primera posición.

En concordancia con lo anterior, el día 21/06/2023 a las 13:48, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, la servidora **GÓMEZ ESTRADA**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC **0070**.

Actualmente la Servidora se encuentra encargada en vacante temporal, en la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **3284**, ID Planta **6219**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora **MARÍA EDILMA GÓMEZ ESTRADA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.431.073**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **1531**, ID Planta **6959**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TALENTO HUMANO – EDUCACIÓN – SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -SGP - SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA - EDUCACIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en la Vacante Temporal correspondiente a la plaza de empleo, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0070**, ID Planta **4819**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuyo titular es el señor **HEYMES FERNANDO RODRÍGUEZ CAMPO**, con cédula de ciudadanía **10.544.215**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar a la Servidora **MARÍA EDILMA GÓMEZ ESTRADA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.431.073**, como consecuencia de lo anterior, el encargo en vacante temporal, en la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **3284**, ID Planta **6219**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE**

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo”

PLANEACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO TERCERO: La servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a la servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional y a la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal.	<i>[Firma]</i>	04/07/23
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez - Asesora Contratista - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	<i>[Firma]</i>	9/7/23
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.	<i>[Firma]</i>	05/07/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.	<i>[Firma]</i>	6/7/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	<i>[Firma]</i>	6-7-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2023070003053

Fecha: 07/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño de empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que esté aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes en la Gobernación de Antioquia.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo”

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2023-17, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **3300**, ID Planta **6206**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular del cargo es la señora **BETTY CECILIA GALVIS TORRES**, con cédula de ciudadanía **21.938.930**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2023- 17 y publicado el día 21 de junio de 2023, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **ADRIANA PATRICIA ACEVEDO VILLADA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.270.086**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **6465**, ID Planta **5737**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, obtuvo un resultado del **68,95%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC **3300**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 21/06/2023 a las 9:24, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, la servidora **ACEVEDO VILLADA**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC **3300**.

Actualmente la Servidora se encuentra encargada en vacante temporal, en la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **3290**, ID Planta **6224**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora **ADRIANA PATRICIA ACEVEDO VILLADA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.270.086**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **6465**, ID Planta **5737**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, en la Vacante Temporal correspondiente a la plaza de empleo, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **3300**, ID Planta **6206**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuya titular del cargo es la señora **BETTY CECILIA GALVIS TORRES**, con cédula de ciudadanía **21.938.930**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar a la Servidora **ADRIANA PATRICIA ACEVEDO VILLADA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.270.086**, como consecuencia de lo anterior, el encargo en vacante temporal, en la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **3290**, ID Planta **6224**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo”

ARTÍCULO TERCERO: La servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a la servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.


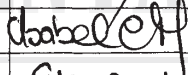
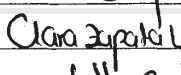


ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		04/07/23
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez - Asesora Contratista - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		4/7/23
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		05/07/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.		6/7/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		6-7-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2023070003054

Fecha: 07/07/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”.

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño de empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes en la Gobernación de Antioquia.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2023-17, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante definitiva, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0434**, ID Planta **4820**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2023 - 17 y publicado el día 22 de junio de 2023, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **VERÓNICA PÉREZ PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.020.450.139**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **6341**, ID Planta **4830**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, obtuvo un resultado del **73,31%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC **0434**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente y ante el desistimiento de la primera posición.

En concordancia con lo anterior, el día 22/06/2023 a las 15:36, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, la servidora **PÉREZ PÉREZ**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC **0434**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora **VERÓNICA PÉREZ PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.020.450.139**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **6341**, ID Planta **4830**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, en la Vacante Definitiva correspondiente a la plaza de empleo, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0434**, ID Planta **4820**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: La servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

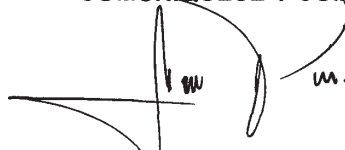
ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.


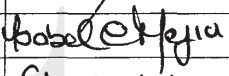
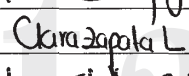
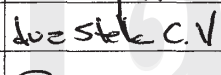
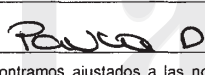
“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva”.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		04/07/23
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez - Asesora Contratista - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		4/7/23
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		05/09/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.		6/7/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		6-7-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070003055

Fecha: 07/07/2023

Tipo:
DÉCRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2023-17, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0666**, ID Planta **4789**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN AGUA Y SANEAMIENTO** de la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es el señor **FERNANDO LEÓN GÓMEZ MOLINA**, con cédula de ciudadanía **71.638.462**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2023-17, y publicado el día 22 de junio de 2023, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, el Servidor **ANDRÉS MAURICIO MEJÍA VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.784.148**, titular del cargo de **CONDUCTOR**, Código **480**, Grado **03**, NUC Planta **0247**, ID Planta **5851**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES – SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, obtuvo un resultado del **72,17%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en el empleo con NUC **0666**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 26/06/2023 a las 12:22, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, el servidor **MEJÍA VÉLEZ**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargado en el empleo con NUC **0666**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al Servidor **ANDRÉS MAURICIO MEJÍA VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.784.148**, titular del cargo de **CONDUCTOR**, Código **480**, Grado **03**, NUC Planta **0247**, ID Planta **5851**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES – SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, en la vacante temporal **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0666**, ID Planta **4789**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN AGUA Y SANEAMIENTO** de la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal, cuyo titular del cargo es el señor **FERNANDO LEÓN GÓMEZ MOLINA**, con cédula de ciudadanía **71.638.462**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al Servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales

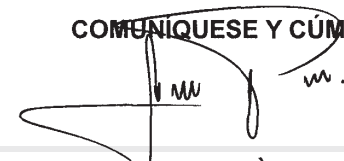
“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.


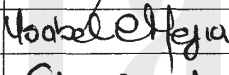
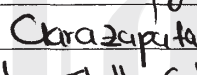

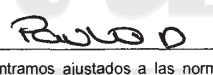
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		04/07/23
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez - Asesora Contratista - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		4/7/23
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		4/7/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.		6/7/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		6-7-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070003056

Fecha: 07/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se deroga el Decreto 2023070002644 del 15 de junio de 2023”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el artículo 1°, título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagra expresamente la derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título”.

Mediante Decreto **2023070002644** del 15 de junio de 2023, Artículo Primero, se encargó al señor **GUSTAVO ADOLFO CORREA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.781.576**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0610**, ID Planta **5467**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, en la Vacante Temporal, correspondiente a la plaza de empleo, **TÉCNICO ADMINISTRATIVO**, Código **367**, Grado **01**, NUC Planta **6344**, ID Planta **6751**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CALIDAD Y REDES DE SERVICIOS DE SALUD - SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

A través del correo electrónico dirigido desde el correo de gustavoadolfo.correa@antioquia.gov.co, el día 28 de junio de 2023, a las 11:35, con destino al correo de selección SGoberna@antioquia.gov.co, el señor **GUSTAVO ADOLFO CORREA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.781.576**, manifestó no estar interesado en continuar en el proceso para posesionarse en la vacante temporal, correspondiente a la plaza de empleo, **TÉCNICO ADMINISTRATIVO**, Código **367**, Grado **01**, NUC Planta **6344**, ID Planta **6751**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CALIDAD Y REDES DE SERVICIOS DE SALUD - SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Por tanto, se procederá a derogar el nombramiento de Encargo referido con anterioridad.

“Por medio del cual se deroga el Decreto 2023070002644 del 15 de junio de 2023”


En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto No. **2023070002644** del 15 de junio de 2023, mediante el cual se nombró en Encargo al señor **GUSTAVO ADOLFO CORREA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.781.576**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0610**, ID Planta **5467**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, en la Vacante Temporal, correspondiente a la plaza de empleo, **TÉCNICO ADMINISTRATIVO**, Código **367**, Grado **01**, NUC Planta **6344**, ID Planta **6751**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CALIDAD Y REDES DE SERVICIOS DE SALUD - SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal.	<i>MAT</i>	04/07/23
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez - Asesora Contratista - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	<i>Isabel Mejía</i>	9/7/23
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.	<i>Clara Zapata</i>	04/09/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.	<i>Luz Stella C.V.</i>	05-07-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	<i>Paula D</i>	5-7-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070003057

Fecha: 07/07/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio enviado a través de correo electrónico, con radicado 2023010287785 del 04 de julio de 2023, el señor **JOSÉ NICOLÁS MARÍN CASTRILLÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **70.220.041**, presentó renuncia al cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Provisionalidad en vacante definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2585**, ID Planta **6475**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA** - de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 16 de agosto de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **JOSÉ NICOLÁS MARÍN CASTRILLÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **70.220.041**, de acuerdo con el oficio con radicado 2023010287785 del 04 de julio de 2023, para separarse del cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Provisionalidad en vacante definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2585**, ID Planta **6475**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA** - de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 16 de agosto de 2023.

“Por medio del cual se acepta una renuncia”


ARTÍCULO SEGUNDO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera –Salud- de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		5/17/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.	Clara Isabel Zapata	05/10/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.	Luz stella c/v	6/07/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	Paula D	6-7-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070003058

Fecha: 07/07/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SECR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2023020032586 del 28 de junio de 2023, el señor **GERARDO ALBERTO BAENA PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.400.999**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera Administrativa), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2994**, ID Planta **5337**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO RURAL** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 04 de julio de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados; sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA


ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **GERARDO ALBERTO BAENA PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.400.999**, al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera Administrativa), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2994**, ID Planta **5337**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO RURAL** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

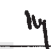
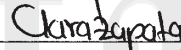


“Por medio del cual se acepta una renuncia”

ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTES
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.		05-07-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		05-07-2023
Revisé	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano		05-07-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		5-7-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Radicado: D 2023070003059

Fecha: 07/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del
Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *“Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia- Indeportes Antioquia solicitó al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 202303003971 del 13 de junio de 2023, concepto favorable para realizar traslado presupuestal entre proyectos de inversión.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable para realizar el traslado de los recursos a través del oficio con radicado No. 2023030254384 del 14 de junio de 2023.

- d. Que el Subgerente Administrativo y Financiero (E) certificó la viabilidad financiera con radicado No. 202301009482 del 8 de junio de 2023, que los recursos se encuentran en caja, bancos de la entidad y en el saldo del rubro del contracrédito disponible para el traslado.
- e. Que el objetivo de este Decreto es realizar el traslado entre proyectos, fundado en la siguiente justificación:

Es necesario trasladar los recursos para el proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva y Recreativa, con el fin mejorar los espacios públicos y escenarios deportivos del departamento mediante la cofinanciación a los municipios para la construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de los escenarios deportivos y recreativos en el Departamento de Antioquia, apuntando a dar cumplimiento a la intervención de 50.000 m². entre adecuación, realización de mantenimientos o construcción de nuevos escenarios deportivos. Para el proyecto Centro de Alto Rendimiento de Apartadó se requiere incrementar el valor final asignado por ajustes en los diseños y especificaciones técnicas iniciales y poder garantizar su normal desarrollo, finalmente para el proyecto de Fortalecimiento de los Juegos del Sector Social Comunitario se requiere adicionar recursos para la realización de los Juegos Comunales y Campesinos, los Juegos Indígenas y los Juegos Departamentales. De esta manera se posibilita financiar una mayor cantidad de eventos municipales, así como insumos necesarios para la realización de los Juegos Departamentales de 2023 y aportar al cumplimiento de la meta de participantes definida para el cuatrienio.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de gastos de Indeportes Antioquia de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestal	Area Funcional	Proyecto	Descripción	Valor
4-1011	252F	2-3	C43011	050055	Fortalecimiento del programa por su salud muévase pues en los municipios del Departamento de Antioquia (900060)	15.000.000
0-1010	252F	2-3	C43011	050055	Fortalecimiento del programa por su salud muévase pues en los municipios del Departamento de Antioquia (900060)	416.475.947
0-2051	252F	2-3	C43011	050055	Fortalecimiento del programa por su salud muévase pues en los municipios del Departamento de Antioquia (900060)	90.479.249
0-2054	252F	2-3	C43011	050059	Fortalecimiento de las escuelas deportivas en los municipios del Departamento de Antioquia (900057)	285.692.750
0-2051	252F	2-3	C43021	050063	Capacitación para el sector del deporte, la actividad física, la recreación y la educación física de Antioquia (900071)	14.325.192
0-1010	252F	2-3	C43021	050061	Fortalecimiento del programa de altos logros y liderazgo deportivo en el Departamento de Antioquia (900069)	9.792.844.681
0-1010	252F	2-3	C43021	050069	Apoyo Técnico y Psicosocial a Atletas y Para atletas Antioquia (900120)	2.207.155.319
0-2020	252F	2-3	C43012	050066	Construcción de Unidades de Vida para Antioquia U.V.A. Antioquia (900077)	303.652.873
0-2051	252F	2-3	C45994	220321	Fortalecimiento observatorio del deporte de Antioquia (900099)	21.330.921
4-1011	252F	2-3	C45994	220321	Fortalecimiento observatorio del deporte de Antioquia (900099)	203.687.644
TOTAL						\$ 13.350.644.576

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de gastos de Indeportes Antioquia de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestal	Área Funcional	Proyecto	Descripción	Valor
4-1011	252F	2-3	C43011	050057	Fortalecimiento de los juegos del sector social comunitario en los municipios del Departamento de Antioquia (900062)	15.000.000
0-1010	252F	2-3	C43011	050057	Fortalecimiento de los juegos del sector social comunitario en los municipios del Departamento de Antioquia (900062)	416.475.947
0-2054	252F	2-3	C43011	050057	Fortalecimiento de los juegos del sector social comunitario en los municipios del Departamento de Antioquia (900062)	285.692.750
0-2051	252F	2-3	C43011	050057	Fortalecimiento de los juegos del sector social comunitario en los municipios del Departamento de Antioquia (900062)	104.804.441
0-1010	252F	2-3	C43012	050058	Mejoramiento de la infraestructura deportiva y recreativa en el Departamento de Antioquia (900065)	11.953.652.873
0-2051	252F	2-3	C43012	050058	Mejoramiento de la infraestructura deportiva y recreativa en el Departamento de Antioquia (900065)	21.330.921
4-1011	252F	2-3	C43012	050058	Mejoramiento de la infraestructura deportiva y recreativa en el Departamento de Antioquia (900065)	203.687.644
0-1010	252F	2-3	C43023	050052	Construcción de un Centro de Alto Rendimiento en Apartadó (900048)	46.347.127
0-2020	252F	2-3	C43023	050052	Construcción de un Centro de Alto Rendimiento en Apartadó (900048)	303.652.873
TOTAL						\$ 13.350.644.576

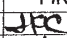





Artículo Tercero. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN PABLO LÓPEZ CORTES
 Gobernador de Antioquia (E)


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General


CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Hilda González Cuadros, Profesional Universitario		5/07/2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		5/07/2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaría Financiera		6/7/2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		06/07/2023
Revisó	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		08/07/23
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzmán Benítez: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		6-7-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070003060

Fecha: 07/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2022 en la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022, y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 119, numeral 49, de la Ley 2200 de 2022, faculta al Gobernador para incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional.
- b. Que se celebró el convenio interadministrativo N°031 de 2021 entre la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital y el Departamento del Magdalena, con objeto: *“Otorgamiento de los beneficios que ofrece el Sistema General de Regalías directas, para la financiación del valor de matrícula y otros costos educativos de 325 beneficiarios de la cuarta convocatoria y de 3.789 beneficiarios para la continuidad de la convocatoria BECAS DEL CAMBIO, en el marco del proyecto IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO BECAS DEL CAMBIO MEDIANTE LA FINANCIACIÓN DE PROGRAMAS EN EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA, GRATUITA Y DE CALIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, para cursar programa académico de pregrado (modalidad virtual) de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA”*.
- c. Que producto de los costos de operación técnica y de bienestar, la IU. Digital recibió \$777.370.768, los cuales no se encuentran dentro del presupuesto de la vigencia 2023, motivo por el cual requieren ser adicionados para su respectiva ejecución en el desarrollo y soporte de las obligaciones asumidas por la IU. Digital en el marco del Convenio.

- d. Que la IU. Digital, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Antioquia, mediante oficio con radicado 2023010280408 del 28 de junio de 2023 para adicionar dentro del agregado de inversión recursos derivados del convenio interadministrativo N°031 de 2021 celebrado entre la IU. Digital y el Departamento del Magdalena.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable mediante oficio con radicado 2023030268165 del 29 de junio de 2023, para adicionar al agregado de inversión recursos derivados del convenio interadministrativo N°031 de 2021 celebrado entre la IU. Digital y el Departamento del Magdalena.
- f. Que mediante oficio del 27 de junio de 2023, el Contador de la Institución certificó el ingreso de \$777.370.768 por concepto de Administración y costos de bienestar por Convocatoria del convenio con Gobernación del Magdalena del año 2022 y el Tesorero de la IU. Digital expidió comprobante de recaudo 031-349 del 23 de febrero de 2023 que confirma el ingreso efectivo a cuenta
- g. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos derivados del convenio interadministrativo N°031 de 2021 celebrado entre la IU. Digital y el Departamento del Magdalena dentro del presupuesto de ingresos y gastos de la Institución Universitaria Digital de Antioquia de la vigencia 2023, en rubros presupuestales de inversión para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Unidos por la Vida 2020-2023 y los objetivos misionales de la IU. Digital.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de la actual vigencia fiscal de la Institución Universitaria Digital de Antioquia- IU Digital en la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$777.370.768)**, de acuerdo a lo siguiente:

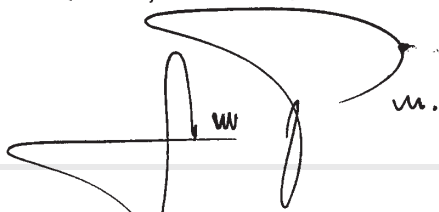
Fondo	C.G.	Pospre	A.F.	Programa	Valor	Descripción
0-4900	256F	I-1-1-02-05-001-09	C	999999	\$ 777.370.768	Servicios para la comunidad, sociales y personales
TOTAL					\$ 777.370.768	

Artículo 2°. Adiciónese el Presupuesto y PAC de egresos de la actual vigencia fiscal de la Institución Universitaria Digital de Antioquia- IU Digital en la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$777.370.768)**, de acuerdo a lo siguiente:

Fondo	C.G.	Pospre	A.F.	Programa	Valor	Descripción
0-4900	256F	2-3	C22021	02-0323	\$ 777.370.768	Consolidación académico-administrativa de la Institución Universitaria Digital de Antioquia
TOTAL					\$ 777.370.768	

Artículo 3°. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE









JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
Gobernador de Antioquia (E)



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Hilda González Cuadros, Profesional Universitario		5-7-2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		5-07-2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		6-7-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		05/07/2023
Revisó	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		03/02/2023
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzmán Benítez: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		7.7.23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070003061

Fecha: 07/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2200 del 2022 en la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022, y la ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *“Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

b. Que el Fondo Sin Personería Jurídica (FSPJ) es un sistema de manejo de recursos sin estructura administrativa propia creado por la Asamblea Departamental, perteneciente a una dependencia de la administración pública quién será su ordenador de gasto.

c. Que la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y No violencia mediante radicado No. 2023020032293 del 27 de junio de 2023, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para realizar un traslado interno de recursos por valor total de \$63.467.106.

d. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2023020032445 del 27 de junio de 2023.

e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP No. 7100000010.

f. Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal interno en la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y No violencia, con el fin de contratar a la coordinadora Departamental de Bomberos tal como lo estipula la Ley 1575 del 2012 con cargo a los recursos del fondo Departamental de Bomberos de Antioquia, así como

MMURILLOG

10248

Por medio del cual se efectúa una modificación al Presupuesto General del Departamento

garantizar los recursos anuales contemplados en la Ordenanza 13 del 24 de agosto del 2015.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y No violencia, de conformidad con el siguiente detalle:


Fondo	CeGe	Pospre	Área Fun.	PEP	Valor	Descripción
0-1010	121C	2-3	C45032	220313	\$63.467.106	Fortalecimiento tecnológico, administrativo y operativo a los cuerpos de bomberos Antioquia.
TOTAL					\$63.467.106	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en el Fondo Sin Personería Jurídica FSPJ de la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y No violencia de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Área Fun.	PEP	Valor	Descripción
0-BM1010	421C	2-3	C45032	220313	\$63.467.106	Fortalecimiento tecnológico, administrativo y operativo a los cuerpos de bomberos Antioquia.
TOTAL					\$63.467.106	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
Gobernador de Antioquia(E)



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Mauriany Murillo Galvis, Profesional Universitario	Mauriany M.	05-07-2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	Guillermo L.	05-07-2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	Diana P.	08-07-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	[Firma]	08/07/23
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovalé, Director de Asesoría Legal y de Control	[Firma]	06/07/23
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	[Firma]	6-2-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070003062

Fecha: 07/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR(E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2200 del 2022 en la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022, y la ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *"Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

b. Que la Secretaría de Productividad y Competitividad mediante radicado No. 2023020031925 del 26 de junio de 2023, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para realizar un traslado interno de recursos por valor total de \$123.760.000.

c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2023020033198 del 29 de junio de 2023.

d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

e. Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal interno en la Secretaría de Productividad y Competitividad para: *"la implementación de plataforma institucional de articulación para la internacionalización versión 2 Antioquia". Con el fin de "ofrecer y ampliar los canales para acceder a nuevos mercados nacionales e internacionales mediante el acompañamiento, fortalecimiento, transformación y consolidación empresarial de las unidades productivas pertenecientes al Sistema Moda con potencial de crecimiento y exportación ubicadas en Antioquia (exceptuando Medellín)".*

Por medio del cual se efectúa una modificación al Presupuesto General del Departamento

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Productividad y Competitividad, de conformidad con el siguiente detalle:

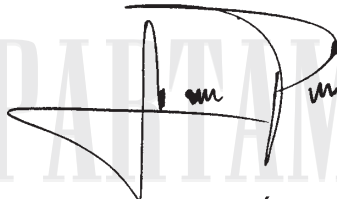
Fondo	CeGe	Pospre	Área Fun.	PEP	Valor	Descripción
4-1011	161G	2-3	C17094	140086	\$123.760.000	Apoyo a la comercialización, mediante la intervención en plazas de mercado Antioquia.
TOTAL					\$123.760.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Productividad y Competitividad, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Área Fun.	PEP	Valor	Descripción
4-1011	161G	2-3	C35021	110061	\$123.760.000	Implementación de plataforma institucional de articulación para la internacionalización Versión 2 Antioquia.
TOTAL					\$123.760.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

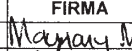



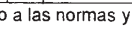

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
Gobernador de Antioquia(E)

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mauriany Murillo Galvis, Profesional Universitario		05-07-2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		05-07-2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		05-07-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		05/07/23
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		06/07/23
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		6-7-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070003063

Fecha: 07/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del

Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: “*Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*”

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 2023020032855 del 28 de junio del 2023.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No. 2023020033165 del 29 de junio de 2023.

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos de saldos no utilizados de vigencias futuras, amparados en las disposiciones generales del decreto liquidación del presupuesto general del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal del año 2023, artículo 69 el cual dice así: “ Los saldos no utilizados de un compromiso de vigencias futuras, se liberarán para que sean asignados nuevamente y/o trasladados a otros gastos del presupuesto de la vigencia corriente”.

Por lo anterior, la no utilización total de la vigencia futura se sustenta en lo siguiente:

El proyecto de Fortalecimiento técnico, Administrativo y financiero de Savia Salud EPS, contempla la destinación de recursos para la capitalización de la EPS mediante aportes fresco por parte del Departamento de Antioquia como uno de sus socios, que contribuyan en el apalancamiento financiero del plan de modernización, permitiendo que en el mediano plazo Savia Salud pueda ajustarse a los requerimientos financieros, operativos y técnicos que exigen las normas en Colombia para el correcto desempeño de la Entidad Administradora de Planes de Beneficios.

Previo a efectuar la adquisición de las acciones, la Superintendencia Nacional de Salud debe aprobar el plan de reestructuración institucional de Savia, en el marco de la medida preventiva de Vigilancia Especial a Alianza Medellín Antioquia EPS S.A.S. Considerando que no existe aún un pronunciamiento por parte de la entidad competente, se hace necesario liberar la vigencia futura para que quede en recursos corriente y poder disponer de ellos, de acuerdo a las necesidades técnicas y administrativas de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-OI1010	131D	2-3	F19062	010096	9.999.932.194	Fortalecimiento técnico administrativo y financiero de Savia Salud EPS
TOTAL					\$ 9.999.932.194	

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-OI1010	131D	2-3	C19062	010096	9.999.932.194	Fortalecimiento técnico administrativo y financiero de Savia Salud EPS
TOTAL					\$ 9.999.932.194	





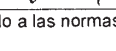

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
 Gobernador de Antioquia (E)


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General


CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aida Tobón Franco – Contratista Dirección de Presupuesto		4-07-2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes - Director de Presupuesto		4-07-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		
Aprobó	Diana Patricia Salazar Franco - Subsecretaria Financiera		05/07/2023
Revisó	Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control		6-7-23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		6-7-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070003064

Fecha: 07/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del
Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: “Artículo 30. *Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante oficio con radicado No.2023020031102 del 22 de junio de 2023, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para realizar traslado presupuestal por valor de \$77.991.237 entre rubros de inversión.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio No. 2023020031235 del 23 de junio de 2023.

JGALLEGOP

10952

“Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento”

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal de la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones toda vez que ésta continúa trabajando en su fortalecimiento y posicionamiento como un organismo dentro de la Administración Departamental, alineando engranajes y propendiendo por fortalecer su quehacer en el apoyo transversal a la entidad, de esta forma participa como un actor importante para que a nivel central se impacte en el uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones a través de proyectos que apoyan la transformación digital y la renovación tecnológica del CAD.

La Secretaría solicita el traslado entre proyectos con el fin de adelantar todos los procesos de contratación requeridos para garantizar la vinculación formativa de cinco (5) practicantes de excelencia para el segundo semestre 2023 con el fin de dar soporte a los procesos llevados a cabo por la secretaria y servicio de actualización, mantenimiento y soporte a distancia del sistema de información Kactus-HCM de Gobernación de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre FUT	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
0-1010	175H	2-3	C23012	160039	\$77.991.237	Fortalecimiento De la infraestructura TIC y la conectividad en el Departamento Antioquia
TOTAL					\$77.991.237	

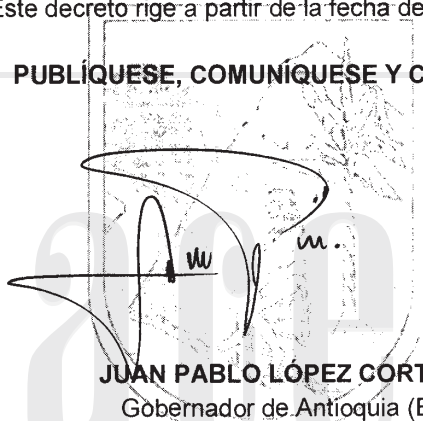
"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre FUT	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
0-1010	175H	2-3	C23012	160031	\$77.991.237	Fortalecimiento de los sistemas de Información en la Gobernación de Antioquia
TOTAL					\$77.991.237	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




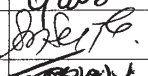
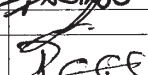
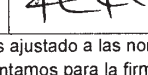
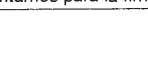

JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
Gobernador de Antioquia (E)



JUAN GUILLERMO IÑIGUEZ FERNÁNDEZ
Secretario General



CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Alonso Gallego Patiño , Profesional Universitario		04-07-2023
Revisó	Guillermo Leon Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		04-07-2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		05-07-23
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		05/07/23
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		06/07/23
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzman Benitez: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		7.7/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

AVISA

Que el día 31 de mayo de 2023, falleció el señor **RICARDO ZAPATA MONSALVE**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.577.931**; frente al cual, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **AMANDA DE JESÚS BEDOYA BEDOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **22.005.793**, en calidad de cónyuge.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.



MELISSA MEDINA SALAZAR
Apoyo Jurídico

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

AVISA

Que el día 18 de junio de 2023, falleció el señor **MANUEL SALVADOR CAÑAVERAL CARDONA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 1.368.017; frente al cual, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARÍA ADALGIZA QUINTERO DE CAÑAVERAL** identificada con la cédula de ciudadanía número 32.525.396, en calidad de cónyuge.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.



MELISSA MEDINA SALAZAR
Apoyo Jurídico


PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000534

Fecha: 13/06/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el "CLUB DEPORTIVO EL POBLADO", con NIT 900.874.993-3, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Medellín, con Personería Jurídica reconocida por el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA mediante la Resolución S 00486 del 18/03/2015.
4. Que el "CLUB DEPORTIVO EL POBLADO", con domicilio en el municipio de Medellín; en Asamblea Anual Ordinaria, lo que consta en el acta N° 12 del 22/03/2022, en su acta aclaratoria del 26/05/2023 y en reunión del Órgano de Administración, lo que consta en el Acta N°. 007 del 25/03/2022 y la Resolución N° 008 del 25/03/2022, ante el vencimiento del periodo de los distintos órganos del club el 12/09/2022; eligieron miembros del órgano de administración, control y disciplina, distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos del club.
5. Que el señor CARLOS ALBERTO ALZATE GOMEZ, Presidente electo, solicitó mediante los comunicados 202202008392 del 21/11/2022, 202302002577 del 27/03/2023 y 202302002599 del 27/03/2023, se inscribiera como Representante Legal y a los demás dignatarios.
6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.


Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor CARLOS ALBERTO ALZATE GOMEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.523.198 como Representante Legal, en su calidad de Presidente del "CLUB, con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000534

Fecha: 13/06/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



CRISTIAN ALBEIRO LONDOÑO	Secretario	C.C. N° 70.563.192
JUAN LUIS GONZALEZ GONZALEZ	Tesorero	C.C. N° 70.565.560
ANA MELISA ARANGO GARCIA	Revisor Fiscal	C.C. N° 43.875.183 T. P. N° 144089-T
ALEXIS DE JESÚS CASTRILLON ARANGO	Comisión Disciplinaria	C.C.N°1.037.654.314
SANTIAGO RIOS BALLESTEROS	Comisión Disciplinaria	C.C.N°1.037.665.894
JORGE HUMBERTO ALZATE GOMEZ	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 15.527.201

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va desde el 13/09/2022 hasta el 12/09/2026, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.


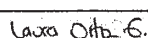
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Bonilla Morales		06/06/2023
Revisó	Laura Ortiz González Abogada Contratista - Gerencia		08/06/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

No. 164579 - 1 vez



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Claudia Liliana Gallo Mejía
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
